

## Avales y provisiones - avances en concreción

Tal como explicábamos en nuestra recientes notas bancarias, y más específicamente en la publicada ayer ([“Holgura de capital de la banca tras los avales y las medidas del BCE”](#)), las diferentes medidas tomadas en el ámbito financiero (monetarias, reguladoras, contables o de avales) requieren de desarrollos normativos más concretos, en aras de facilitar su implementación con la mayor celeridad u homogeneidad posible.

Pues bien, en dicho proceso casi permanente de “aterrizaje” de las medidas de apoyo, hoy hemos tenido dos avances significativos. Uno de ellos, lo analizábamos en la nota publicada esta mañana ([“EBA publica aclaraciones sobre las medidas del COVID - 19”](#)) en la cual analizábamos la declaración de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) aportando algo más de concreción a la propuesta lanzada la pasada semana por el BCE, de flexibilización de las provisiones bancarias. Por otro lado, en la presente nota, analizamos el otro avance significativo relacionado con la concreción oficial del programa de avales aprobado el martes en el Consejo de Ministros ([“Marco Español para los avales - primer avance”](#)).

A continuación presentamos una síntesis y valoración de los avances contenidos en el programa de avales.

### **Avales - Resolución de 25 de marzo de 2020**

Las líneas de avales que hoy se recogen en la Resolución serán gestionadas a través del ICO, tratándose siempre de **avales en formato “pari passu”**, en los que se comparte el riesgo con las entidades financieras, y a partir de 10 días desde la celebración del Consejo de Ministros (24 de marzo) el ICO tendrá las facultades necesarias para la puesta en marcha de la primera línea de avales.

Destacamos a continuación las condiciones y requisitos que se han tratado en el citado documento.

#### **¿Qué entidades financieras pueden acogerse al programa de avales?**

A los efectos de este Acuerdo, se entenderá que son entidades financieras las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pago. En consecuencia, quedan fuera otro tipo de entidades financieras reguladas como fondos de capital riesgo o fondos de deuda, así como empresas cuyo objeto es la financiación empresarial no reguladas.

#### **Importes del primer tramo y de los subtramos**

En términos de volumen, cabe recordar que la totalidad de la línea de avales asciende a 100.000 millones de euros, **de los cuales se han activado un primer tramo de 20.000 millones que en un 50% irán destinados a renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes y el otro 50% al resto de empresas.**

#### **Préstamos elegibles y análisis de riesgos**

Destacamos los siguientes puntos más relevantes:

- En términos de las **características de los préstamos elegibles**, la Resolución hace mención a todos los préstamos y operaciones que hayan sido formalizados o renovados con posterioridad al 17 de marzo de 2020, además de que los acreditados no figuren en situación de **morosidad** en la CIRBE a 31 de diciembre de 2019, ni estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo.
- En términos de **importe máximo de préstamo por cliente** se distinguen dos casos:

- Hasta un máximo de 1,5 millones de euros en una o varias operaciones a autónomos y empresas, se aplican las disposiciones europeas al respecto<sup>1</sup>.
- Para préstamos por encima del 1,5 millones de euros y hasta el máximo establecido en el “Temporary Framework for State aid measures to support the economy in the current COVID-19 outbreak”, es decir el mayor entre:
  - 2 veces los gastos de personal
  - 25% de la facturación
  - Salvo que pueda justificarse una mayor necesidad de liquidez para los próximos 18 meses para pymes o 12 meses para grandes empresas.
- En relación al **análisis del perfil de riesgos y condiciones para la elegibilidad**, se avalarán las operaciones hasta 50 millones de euros aprobadas por la entidad conforme a sus políticas de riesgo; para mayores de 50 millones de euros, el ICO analizará de manera complementaria a la entidad.

### Importes máximos, remuneración, plazos de formalización y de vencimiento

Uno de los aspectos más relevantes que se aclaran en el documento es el tema de costes del aval, reseñando que tiene que ver con los porcentajes máximos o la cobertura del aval, que ascendería como máximo hasta el **80% de la operación para pymes y autónomos**, independientemente del tipo de operación, **y para el resto de empresas hasta el 70% en las nuevas operaciones y el 60% en las operaciones de renovación.**

Las remuneraciones de lo avales se diferenciarían en **cuatro tipologías recogidas en la tabla 1:**

**Tabla 1: Tabla de remuneración de los avales por categoría y plazo**

Tipología	Plazo	Precio
<b>&lt; 1,5 M € todas operaciones</b>	n.a.	20 pb
	>1 año	20 pb
<b>&gt; 1,5 M € pymes o autónomos</b>	de 1 a 3 años	30 pb
	de 3 a 5 años	80 pb
<b>&gt; 1,5 M € nuevas operaciones resto de empresas</b>	>1 año	30 pb
	de 1 a 3 años	60 pb
	de 3 a 5 años	120 pb
<b>&gt; 1,5 M € renovaciones resto de empresas</b>	>1 año	25 pb
	de 1 a 3 años	50 pb
	de 3 a 5 años	100 pb

Fuente: Afi, BOE

Ese coste de los avales es incluso ligeramente inferior al que se contemplaba en el reciente Marco Temporal publicado por la Comisión Europea, y desde luego muy inferior a lo que sería un coste de mercado., siendo esa diferencia frente a mercado la subvención pública que trata de compensar parte del riesgo de crédito asumido por las entidades. En este sentido, **aquellos bancos que sean capaces de medir y discriminar dicho riesgo de forma más eficiente** (para lo cual Afi está

<sup>1</sup> Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

dispuesto a ayudar a todas aquellas entidades que lo precisen), **serán capaces de usar dicha capacidad en beneficio de una mayor competitividad comercial.**

### **Derechos y obligaciones de las entidades financieras**

Acceder al programa de avales trae aparejadas una serie de derechos y obligaciones para las entidades financieras, entre las que destacan los siguientes puntos:

- Es la **entidad quien decide en función de su política de riesgos y procedimientos internos** la concesión o no de los préstamos.
- Los **costes de los nuevos préstamos y renovaciones se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19**, teniendo en cuenta el aval y la cobertura.
- Las entidades **financieras se comprometen a mantener al menos hasta el 30 de septiembre de 2020 los límites de las líneas de circulantes concedidas a todos los clientes** y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.
- Las entidades financieras señalarán en sus sistemas de contabilidad y de gestión de riesgos estas operaciones, con el fin de facilitar su trazabilidad.
- Las entidades tendrán que **justificar el traspaso de los beneficios de estas líneas** a las empresas avaladas.

En definitiva, estas medidas van orientadas a mantener el flujo de crédito hacia el sector empresarial, concretamente hacia las pymes y autónomos, segmento que puede ser el más vulnerables en este contexto, siempre que esta financiación se vaya a canalizar a través de entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pago. Las condiciones de estas líneas de avales suponen una mejora sustancial respecto a las anteriores, tanto para el sector empresarial (por el lado de que puedan seguir solicitando crédito circulante, sobre todo) como para las entidades financieras (por una cobertura del riesgo de crédito por parte del estado, tal y como exponíamos en la nota que publicábamos ayer).

Desde Afi queremos mostrar nuestra disposición a ayudar particularmente a las entidades en la gestión, desarrollo de criterios de elegibilidad, definición de criterios para el tratamiento de la cartera, así como en la justificación del traspaso íntegro a los prestatarios de los beneficios de la concesión de avales por parte de las entidades, aspectos todos ellos reflejados en la presente resolución y que son determinantes a la hora de acceder a las líneas de avales.